

San Juan de Pasto, diez (10) de octubre de 2024

Señor:

**DIEGO TRUJILLO BENÍTEZ**

Representante legal MICRONET S.A.S.

Correo electrónico: [micronet@micronetsas.com.co](mailto:micronet@micronetsas.com.co) - [licitaciones@micronetsas.com.co](mailto:licitaciones@micronetsas.com.co)

Teléfono: (602) 2864668 – (602) 2864644

Dirección: Carrera 28 # 54 – 84, B/Las Mercedes, Palmira (Valle del Cauca)

E.S.D.

La ciudad.

**Referencia:** Solicitud de oferta No. 018-2024.

**Asunto:** Respuesta a observación frente al informe de verificación publicado el 23/09/2024.

Cordial saludo,

En respuesta al correo radicado con fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2024, siendo las 10:43 a.m. y las 10:51 a.m. y en atención al asunto de la referencia, de acuerdo con los lineamientos contemplados en la Ley 1755 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición, nos permitimos dar respuesta a su requerimiento, bajo las siguientes consideraciones:

#### Frente a la observación No. 1:

##### OBSERVACIÓN DE LA ENTIDAD:

No se asigna puntaje para el criterio de emprendimiento de mujeres

##### RESPUESTA DE MICRONET S.A.S:

MICRONET S.A.S, aclara a la entidad, que si aplica para el criterio diferencial y puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres, toda vez que en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, existen cuatro (4) condiciones para poder cumplir con este criterio, y a todas luces, MICRONET S.A.S, si cumple con la condición No. 2, la cual, reza lo siguiente:

*"...Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel..."*

Obsérvese que para este requisito MICRONET S.A.S, cuenta con dos (2) empleados del nivel directivo, en este caso el señor DIEGO TRUJILLO BENITEZ y la señora CLAUDIA FERNANDO REBOLLEDO RUIZ, es decir, que el 50% de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres, pues al solo haber dos (2) empleos del tipo directivo, **el 50% le corresponde a la señora CLAUDIA FERNANDA REBOLLEDO RUIZ**, lo cual, se puede verificar en nuestra propuesta enviada el 29 de agosto, en el PDF con el nombre de "PROPUESTA MICRONET S.A.S" desde el folio 574 hasta el 587, donde se certifica por parte del representante legal y de la revisora fiscal, la condición de nivel directivo ejercido por una mujer, la cual, se encuentra vinculada laboralmente desde el 16 de julio de 1997 hasta la fecha, es decir, en total, lleva veintisiete (27) años laborando en MICRONET S.A.S, además es representante legal suplente dentro de la empresa, tal como figura en el certificado de existencia y representación legal.

**R//** Mediante informe de verificación publicado el día 23 de septiembre de 2024, se estableció su evaluación en el siguiente sentido:

**Ciudadela Universitaria - Calle 18 No. 50-02 - Edificio Tecnológico - Piso 3**

Teléfono (602)7244309 - Ext. 1115- Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: [infraestructura.tic@udenar.edu.co](mailto:infraestructura.tic@udenar.edu.co) - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia.

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

**OFERENTE 6: MICRONET S.A.S** el procedimiento de evaluación del oferente, se adelantó verificando el cumplimiento, en cuanto a los documentos que componen la oferta, especificaciones técnicas y los criterios de selección, contenidos en la solicitud de oferta, cuyo resumen se presenta a continuación:

OFERENTE	PERFIL DE PROPONENTE	DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN
MICRONET S.A.S	Perfil del proponente: <b>CUMPLE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia cedula: <b>CUMPLE</b></li> <li>Libreta militar: <b>CUMPLE</b></li> <li>Certificado Contraloría: <b>CUMPLE</b></li> <li>Certificado Procuraduría: <b>CUMPLE</b></li> <li>Antecedentes judiciales: <b>CUMPLE</b></li> <li>Registro nacional de medidas correctivas: <b>CUMPLE</b></li> <li>Certificación seguridad social y Parafiscales: <b>CUMPLE</b></li> <li>REDAM: <b>CUMPLE</b></li> <li>Certificado Existencia y Rep. Legal: <b>CUMPLE</b></li> <li>RUT: <b>CUMPLE</b></li> <li>RUP: <b>CUMPLE</b></li> <li>Experiencia del oferente: <b>CUMPLE</b></li> <li>Certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades: <b>CUMPLE</b></li> <li>Garantía de Seriedad de oferta: <b>CUMPLE</b></li> <li>Declaración Mantenimiento de oferta: <b>CUMPLE</b></li> </ul>	Capacidad financiera y organizacional: <b>CUMPLE</b>	<b>VALOR DE LA OFERTA:</b> <u>65.79</u>  <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL:</b> <u>17.50</u>  <b>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:</b> <u>0.00</u>  <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:</b> <u>10.00</u>	<b>CALIFICACIÓN:</b> <b>CUMPLE</b>  <b>PUNTOS OBTENIDOS:</b> <u>93.29</u>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>RUP: <b>CUMPLE</b></li> <li>Experiencia del oferente: <b>CUMPLE</b></li> <li>Certificación de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades: <b>CUMPLE</b></li> <li>Garantía de Seriedad de oferta: <b>CUMPLE</b></li> <li>Declaración Mantenimiento de oferta: <b>CUMPLE</b></li> </ul>			
--	--	--	--	--	--

Atendiendo a la evaluación que se realizó de su propuesta, se logra vislumbrar que, por concepto del criterio de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, relacionado en el ítem 3 del numeral 2 CALIFICACIÓN DEL



OFERENTE, dispuesto en la Sección I INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR OFERTAS de la solicitud de oferta No. 018-2024, se otorgó 0,00 puntos.

Ahora bien, una vez revisada y validada la información allegada en su propuesta en los folios 574 hasta 587, es oportuno mencionar que la evaluación se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, normativa que estipula lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (Negrita y subraya por fuera del texto original).

Al efectuar el análisis de rigor del certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial MICRONET S.A.S., se constató que la mencionada persona jurídica, cuenta con el cargo de Revisor Fiscal, al interior de su planta de personal y que el nombramiento en comento, está a cargo de la señora YAZMIN ELIANA SALAZAR HERNANDEZ, hecho verificable a través de la siguiente captura de pantalla:

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 30/2023 del 29 de septiembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2023 con el No. 24955 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	YAZMIN ELIANA SALAZAR HERNANDEZ	C.C. No. 1.114.818.257	167170-T

#### PODERES



Finalmente, de la revisión puntual de la certificación, se logra verificar que la misma solamente se encuentra suscrita por el Representante legal de la empresa y no cuenta con la firma del Revisor Fiscal, tal como se puede constatar, mediante captura de pantalla, relacionada, así:

SOLUCIONES CORPORATIVAS EN SISTEMAS  
Micronet S.A.S / Nit: 815.001.055-6



Microsoft



EPSON

CISCO

Servidores / Computadores Portátiles y de Escritorio / Video Proyectoras / U.P.S. / Impresoras / Cableado Estructurado / Reparación / Mantenimiento  
VENTA DE LICENCIA EDUCATIVAS Y CORPORATIVAS DE WINDOWS, OFFICE

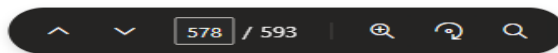
14. Requerir o realizar capacitación al personal cuando se requiera.
15. Ejercer y realizar el ejercicio del control interno.
16. Participar en el proceso de selección y evaluación del desempeño del personal a cargo.
17. Cumplir a cabalidad con otras funciones inherentes al cargo que su jefe inmediato le asigne.

Dando cumplimiento a la ley 1636 del 18 de junio de 2013 y al decreto 2852 del artículo 46 de 2013, se firma en Palmira a los ocho (08) días del mes julio de 2024.

Cordialmente,




**DIEGO TRUJILLO BENITEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL (S)



Por lo tanto, su solicitud no es del recibo satisfactorio de esta entidad, en la medida que no cumple con los requisitos dispuestos por la ley.

Bajo los términos esbozados se da respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,



**JOSÉ MARÍA MUÑOZ**  
Subdirector Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones  
Universidad de Nariño

*Revisó:* Manuel José Torres Montenegro – Abogado Contratista Departamento de Compras y Contratación.

*Revisó:* Arq. David Alexander Buchelli Gutiérrez – Arquitecto Departamento de Compras y Contratación.

*Revisó:* Dr. David Rojas – Director Departamento de Compras y Contratación.